



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122-2021-MPU-GM.

Contamana, 19 de Octubre de 2021.

VISTOS:

EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 24.09.2021, Carta N° 048-2021-FRL/CONSULTORADEOBRAS/MPU-CONTAMANA de fecha 24.09.2021 e Informe N° 035-2021-LARP/JS de fecha 24.09.2021, Informe Técnico N° 286-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.10.2021, Carta N° 657-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 15.10.2021, Informe Legal N° 287-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 18.10.2021, Carta N° 446-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 18.10.021 y proveído de Gerencia Municipal Expediente N° 5935 de fecha 19.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 09.11.20, se suscribió el Contrato N° 075-2020-MPU-GM - Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, con Carta N° 048-2021-FRL/CONSULTORADEOBRAS/MPU-CONTAMANA de fecha 24.09.2021, el Representante Legal, remite documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano -MPU, en la cual adjunta Informe N° 035-2021-LARP/JS, de fecha 24.09.2021, del Jefe de Supervisión, acerca del LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 24.09.2021, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II",



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122-2021-MPU-GM.

Contamana, 19 de Octubre de 2021.

Que, mediante ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 24.09.2021, menciona lo siguiente:

- El objetivo de la reunión es formalizar el levantamiento de suspensión de obra, para dar reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", con Código Único de Inversión N° 2186071.
- En ese sentido, luego de notificado a la contratista la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2021-MPU-GM, declarando IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 02, y declarando PROCEDENTE el Deductivo de Obra N° 01, culminando la causal por la cual conllevaron a la Suspensión de Plazo N° 03, estando aptos para reiniciar el plazo de obra, se da por concluida la Suspensión de Obra N° 03 y se procede a reanudar la ejecución de trabajos pendientes con normalidad.
- Por lo que las partes acuerdan reiniciar los trabajos en la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO- ETAPA II", con Código Único de Inversión N° 2186071, a partir del día Viernes 24.09.2021.

Que, con Informe Técnico N° 286-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 14.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, concluye en LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y DAR EL REINICIO DE OBRA N° 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", con fecha de reinicio de obra el 24.09.2021, teniendo como nueva fecha de **término reprogramado el día 29 de septiembre de 2021.**

Que, con Carta N° 657-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 15.10.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicita APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE OBRA, mediante acto resolutivo, en atención a la suscripción del ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, de fecha 24.09.2021 y cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, con Proveído Expediente N° 5896 de fecha 16.10.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 287-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021 y la Carta N° 446-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122-2021-MPU-GM.

Contamana, 19 de Octubre de 2021.



declara PROCEDENTE, la solicitud de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA N° 03, señalando que la fecha de suspensión fue del 26.06.2021 hasta el 29.09.2021, computando un total de 90 días calendarios y la nueva fecha de término reprogramado es el día 29 DE SETIEMBRE DE 2021, mediante acto resolutivo, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, con Proveído Expediente N° 5935 de fecha 19.10.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.4 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, solicitado por el representante de la empresa Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, ejecutor de la Obra:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122-2021-MPU-GM.

Contamana, 19 de Octubre de 2021.

"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; y modificar la fecha de término reprogramado el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivos legal expuestas en la considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO y Servicio de Consultoría (Supervisión) FERNANDO RAFAEL LEAN en el modelo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Firma]
C. Carlos David Leyva Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR